

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de abril de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Martínez Izarra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Pablo Martínez Izarra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de agosto y 28 de octubre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pablo Martínez Izarra contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de agosto y 28 de octubre de 1967, que denegaron su petición de que se le abonara la retribución correspondiente al empleo de Brigada, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser conformes a derecho: sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez Jiménez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Pérez Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de junio y 2 de agosto de 1967, denegatorias de concesión de la gratificación de destino, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don José Pérez Jiménez, Teniente de Infantería perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, interpuesto contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de junio y 2 de agosto de 1967, que denegaron la concesión de la gratificación de destino que percibía con anterioridad al 1 de enero del año indicado y el complemento de destino que implantó la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, de-

bemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de abril de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Hornillos López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Federico Hornillos López, representado por el Procurador don Julián Zapata Díaz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de agosto y 11 de octubre de 1967, relativas a gratificación de Alto Estado Mayor, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que rechazando la inadmisión que invoca la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo que don Federico Hornillos López, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de agosto y 11 de octubre de 1967, relativas a la gratificación de Alto Estado Mayor, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y, en su lugar, declaramos asimismo que al actor tiene que abonársele la aludida gratificación durante el tiempo que desempeñó los empleos de Comandante y Teniente Coronel, y hasta el 31 de diciembre de 1966 sobre los sueldos de 46.950 y 55.650 pesetas, con deducción de lo que haya percibido por dichos motivos y periodos de tiempo y con la limitación, si hubiere lugar, que establece el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.